DIPUTACION DE NAVARRA
GOBIERNO CIVIL PROVINCIAL
50 Cts.
A. 460097
NAVARRA

Excmo. Sr.

Los que suscriben, mayores de edad, con necesidad, en Echauri, a V. E. con los debi-dos respetos tienen el honor de exponer:

Que con el fin de fundar legalmente la "Asociación de Mozgantas de Echauri" han cumplimentado el Reglamento por el que han de regirse dicha asociación, del cual acompa-ñan duplicado ejemplar; a los efectos de la vi-gente Ley de Asociaciones.

Por tanto, Suplican a V. E., que tenien-do por presentado dicho Reglamento en los ci-tados personales se sirva aprobarlos a los e-fectos de dicha Ley.

A los efectos de la Ley de Asociaciones: S. D.

Así lo esperan alcanzar de la bondad y recto proceder de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Echauri a 11 de marzo de 1932.

Por la Comisión organizadora

María Osinaga Romana Barberra

Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra.

Reglamento de la Asociación de Margaritas

DE

Echauri

CAPÍTULO PRIMERO

Del fin de la Asociación y su organización

Artículo 1.º La Asociación de señoras establecida con este título en Echauri, calle de San Fermín, numero 8, planta baja. tiene por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro vocales.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las socias

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia, será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

CAPÍTULO TERCERO

De la elección de cargos

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

CAPÍTULO CUARTO

De la Presidenta

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

CAPÍTULO QUINTO

De los demás cargos

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y los tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas de la anterior sesión.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice de los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres, expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11. La Vice-Presidenta substituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 12. Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario y por orden de lista suplirán a las señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

CAPÍTULO SEXTO

De las reuniones de la Junta Directiva

Art. 13. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Art. 14. El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 15. La Junta celebrará también las reuniones extraordinarias.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las sesiones ordinarias

Art. 16. Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17. Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18. Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

CAPÍTULO OCTAVO

De los pobres

Art. 19. La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20. Correspondiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, si lo hubiere, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubiesen contraído méritos extraordinarios.

Art. 21. No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquella y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22. Las parejas visitarán las familias que se les encomiende, enterándose de sus necesidades y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 23. Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde la Junta Directiva.

CAPÍTULO NOVENO

Recursos

Art. 24. Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

a) Suscripciones mensuales.

b) Donativos extraordinarios.

c) Cuotas que voluntariamente satisfagan las asociadas.

Art. 25. Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el círculo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo a aumentar los ingresos de la Asociación.

CAPÍTULO DÉCIMO

Solemnidades religiosas

Art. 26. Todos los años celebrará Misa de Comunión General en la Octava de Nuestra Señora del Camino, Patrona de la Asociación y el día de aniversario de la muerte de D.ª Margarita.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

Recursos

Art. 27. Cuando falleciese una socia, se celebrará una Misa de Comunión en sufragio de su alma.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

Art. 28. En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

Estaun a 11 de marzo de 1932
Por la comisión organizadora

María Ozcoaga Romana Pastora

Presentado en este Gobierno civil el duplicado ejemplar a los efectos del articulo 4º se la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887

Pamplona 14 de Marzo de 1932

El Gobernador interino

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * NAVARRA *

GRÁFICAS BESCANSA - PAMPLONA

Habiéndose constituido en esta localidad la "Asociación de Margaritas" y en cumplimiento de la vigente Ley de Asociaciones, tengo el honor de remitir adjunta la Certificación del acta de dicha constitución.

Dios gue a V. E. m.s a.s

Echauri 27 de Marzo 1932

La Presidente

Isabel Muñoz de Toso

DIPUTACIÓN DE NAVARRA
50 Cts.
A. 465130

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO GENERAL
1 ABR 1932
ENTRADA
Nº 6618

A los efectos de inscripción en el registro de Asociaciones
P. D.

Fort

Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra

Pamplona

ASOCIACIÓN DE MARGARITAS DE ECHAURI.

ACTA DE CONSTITUCIÓN

Sras. que asisten

Dª Isabel Muñoz
" Catalina Iriarte
" Josefa Andueza
" Babila Andueza
Dª Luisa Zabalegui
" María Beorlegui
" Patrocinio Cía
" Cayetana Urdániz
" María Osinaga
" Maria Huarte
" Eustasia Lazcano
" BenedictaOsinaga
" Severina Sanz
" Mercedes Apesteguía
" MariaAzcárate
" Maria-C.Apesteguía
" Julia Iñarra
" Andresa Munárriz
" Ildefonsa Orbaiz
" Rufina Ayesa
" AntoniaLazcano
" Bibiana Aranguren
" Josefa Asnáriz
" ~~Josefa~~ Larumbe(Sabina)
" Nemesia Ansoain
" Bibiana D. de Ulzurrun
" Purificación Cía
" Nicasia Huarte
" Francisca Sagüés
" Manuela Zabalegui
" Mariana Nuín

"ACTA.- En el lugar de Echauri a las diez y nueve horas del día veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y dos. Reunidas en el local señalado al efecto las Sras. que han de formar parte de la ASOCIACIÓN DE MARGARITAS DE ECHAURI, cuyos nombres constan al margen, previamente convocadas por la Comisión organizadora, se hizo constar: Que habiendo sido presentados en el Gobierno civil de estaprovincio los Estatutos por los que ha de regirse la referida Asociación y estampeda la nota de presentacion por dicha Autridad, se estaba en el caso de proceder a la constitución de la misma, ya que ha transcurrido con exceso el plazo de ocho días desde la referida presentación.

En vista de ello, y previa lectura de los citados estatutos y dela nota de presentación, las Sras. presentes declararon constituída dicha Entidad y procedieron inmediatamente al nombramiento de la Junta Directiva de la misma, habiendo recaído los nombramientos en las Sras. siguientes:

PRESIDENTA.

Dª Isabel Muñoz de Jaso.

VICE-PRESIDENTA

Dª Bibiana Diez de Ulzurrun

SECRETARIA

Dª Aguztina Izu Belzunce

VICE-SECRETARIA

Dª Mercedes Apesteguía Diez de Ulzurrun

TESORERA

Dª Benedicta Osinaga Mendía

VICE-TESORERA

Dª Nicasia Huarte Preboste

VOCALES

Dª Catalina Iriarte
Dª Josefa Asnáriz
Dª María Azcárate
Dª Purificación Cía.

Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman las reunidas en Echauri, fecha ut supra.=(Siguen las firmas=Todas rubricadas."

Doña Agustina Izu Belzunce, Secretaria de la ASOCIACIÓN DE MARGA-

RITAS DE ECHAURI, con domicilio en dicho pueblo

CERTIFICO: Que la precedente copia és literal y conforme con el acta original queobra en la Secretaría de mi cargo.

Y para su remision al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de la vigente Ley de Asociaciones expido la presente en Echauri a veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y dos.

La Secretaria

Vº Bº
La Presidenta

Isabel Muñoz de Soto

DIPUTACION DE NAVARRA
GOBIERNO CIVIL
50 Cts.
A. 465140
AVAL

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO GENERAL
1 ABR 1932
ENTRADA
Nº ROLLO

E X C M O S R.

D. Isidoro Salcedo y Lecumberri, por la Asociación de Margaritas de Echauri

a V. E. suplica se digne dar las oportunas órdenes parà que sean debidamente cumplimentados los adjuntos libros de Caja, de Socios y de Actas pertenecientes a dicha Entidad.

Gracia que espera alcanzar de la benevolencia de V. E.

Como se interesa
P. D.

Pamplona de Marzo de 1932

Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de

Navarra.

7

Asociación de Margaritas
de
Echauri

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
[illegible]
15 ENE 1934
Nº ______ F

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la Junta Directora de esta Asociación para el año 1934 queda constituida en la siguiente forma:

Presidenta — Dª María Ezcurra
Vicepresidenta — " Bibiana Aranguren
Tesorera — " Ascensión Jáuregui
Vocal — " Celestina Larrañegui
Secretaria — " María Huarte

Echauri 13 Enero 1934

La Presidenta
María Ezcurra

DIPUTACIÓN DE NAVARRA
TIMBRE PROVINCIAL
Pts. 0,20
C 164496

DIPUTACIÓN DE NAVARRA
15 Cts.
A. 119203

DIPUTACIÓN DE NAVARRA
15 Cts.
A. 119202

Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Asociación de Margaritas de Echauri.
Balance de cuentas de ingresos y gastos del año 1933.

Ingresos

Recaudado por cuotas de asociadas — 282-20

Gastos.

Por socorros á enfermos ——— 160
" donativos á fines benéficos —— 50
" Alquiler de local —— 40
" otros conceptos ——— 21-20

Total 271-20

Importan los ingresos 282-20
id los gastos 271-20
Remanente 11 00

Echauri 19 de Enero de 1934

V.º B.º
La Presidenta
María Erro

La Secretaria
María [illegible]

DIPUTACIÓN DE NAVARRA 15 Cts. A. 119214
DIPUTACIÓN DE NAVARRA 15 Cts. A. 119213
DIPUTACION DE NAVARRA Pts. 0,20 TIMBRE PROVINCIAL C144216

ASOCIACION DE MARGARITAS
DE
ECHAURI

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que la Junta Directiva de esta entidad para el año 1935 queda constituida de la siguiente forma:

Presidenta Dª Maria Ezcurra
Vice Dª Serafina Jaunsaras
Vocal 1ª Dª Ascension Jauregui
Vocal 2ª Dª Luisa Zabalegui
Tesorera Dª Maria Beorlegui
Secretaria Dª Maria Lazcano Huarte

El Balance de cuentas de ingresos y gastos durante el año 1934 arroja el siguiente resultado:

INGRESOS

Recaudado por cuotas	239,20
Remanente anterior	11
Total de ingresos	250,20

Gastos

Por donativos a enfermos pobres limosnas, alquiler de local y otros	231,30
Total de gastos	231,30

Resumen

Importan los ingresos	250,20
Id. los gastos	231,30
Remanente	18,90

Lo que comunico a V.S. para dar cumplimentarlo que la Ley de Asociaciones dispone.
Echauri a 4 de Enero de 1935

Vº Bº
La Presidenta

María Ezcurra

La Tesorera

M.I.Sr. Gobernador Civil de Navarra PAMPLONA

Asociación de Margaritas de Echauri

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la Junta Directiva de esta Entidad para el año 1937 ha quedado constituída en la forma siguiente:

Presidenta

Agustina Izu Belzunce

Vice-Presidenta

Mª Socorro Jáuregui Huarte

Tesorera

Francisca Zuazu Osinaga

Vocales.

Mª Amparo Sanz Urra

Antonia Lazcano Huarte

Secretaria

Mª Nieves Munárriz Lazcano.

Al mismo tiempo tengo el honor de comunicarle que el balance de gastos e ingresos de esta Asociación durante el año 1936, arroja el resultado siguiente:

DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA
TIMBRE PROVINCIAL
Pts. 0,50
B 420.148

Ingresos

	Pts.	Cts.
Existencia el 31 de Diciembre de 1935	5	00
Por cuotas de los asociados	177	70
Por conceptos varios	340	00
Total ingresos	522	70

Gastos.

Donativos al Requeté para el movimiento		
salvador de España	200	00
Varios, gastos de franqueo, etc. durante el año ..	61	30
Existencia en Caja	261	40
Total gastos	522	70

Dios guarde a España y a V. E. muchos años

Echauri, a 14 de Abril de 1937

La Presidenta

Agustina Itza

La Tesorera

Francisca Euaso

Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra

Pamplona